

## REQUISITOS DE INCORPORACIÓN COMO ABOGADO INSCRITO UN CIUDADANO PROCEDENTE DE UN PAIS DE LA UNION EUROPEA.

### Ejercicio permanente con título profesional de origen

**Previo:** Pueden optar a esta vía los nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE que en su país de origen tienen el título de abogado. Es decir, ejercen la profesión de abogado y están registrados ante la autoridad competente del Estado de origen.

**Regulación:** Directiva 98/5/CE, de 16 de febrero, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de Abogado en un Estado miembro distinto de aquél en el que se haya obtenido el título, transpuesta a nuestro ordenamiento interno mediante el Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, que permite el ejercicio en España con el título del país de origen.

**Inscripción:** Los nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE que deseen ejercer la profesión de abogado de forma permanente en España mediante esta vía deberán obligatoriamente inscribirse en un Colegio de Abogados español, el que corresponda al ámbito territorial en el que establezcan su domicilio profesional único o principal. La inscripción deberá ser previa a la realización de la actividad como abogado.

Los "abogados inscritos" que ejercen en España con su título profesional de origen, están obligados a hacerlo con mención expresa de tal circunstancia y utilizando su título profesional expresado en la lengua del Estado del que proceden (por ejemplo: *advogado*, *solicitor*, *Rechtsanwalt*, etc.) y, en su caso, añadiendo el país de origen.

Los "abogados inscritos" podrán ejercer en España tanto por cuenta propia como en calidad de abogado por cuenta de otras personas físicas o jurídicas, en la medida en que así lo permita la normativa aplicable a los abogados ejercientes con título español.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

#### 1. Solicitud con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Nacionalidad.
- País de obtención del título profesional de abogado.
- Autoridad competente del Estado de origen.
- Domicilio profesional ( en el partido judicial en el que va a ejercer su profesión)
- En el caso de pertenecer a un grupo en el Estado de origen, denominación y forma jurídica del mismo.

2. **Pasaporte**, documento de identidad u otro documento acreditativo de poseer el interés nacionalidad de un Estado miembro de la UE o del EEE. Autenticado y traducido al castellano. (2 fotocopias)

3. **Certificación de inscripción** ante la autoridad competente del Estado miembro de origen acreditativa de que el solicitante es un profesional de la Abogacía. Autenticado y traducido al castellano.

4. **Certificación que acredite el alcance territorial y cuantitativo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional**, si lo tuviese concertado en su Estado de origen. Autenticado y traducido al castellano.

5. **Certificaciones de antecedentes penales**, tanto en España como en el Estado de origen.

6. **Dos fotografías tamaño carnet.**

7. Declaración del domicilio profesional que se propone establecer en España.

8. Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, tramitado directamente por el interesado en Hacienda, o certificado de la empresa cuando fuere a ejercer exclusivamente por cuenta ajena.

9. Certificación que acredite tener cubierta su previsión social profesional en su Estado de origen con un nivel equiparable al de los Abogados españoles o, a falta de ello, formalizar su ingreso en la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, o en el Régimen de la Seguridad Social española que corresponda a la modalidad del ejercicio que haya de realizar en España.

*Nota aclaratoria: Si la matriculación se realiza por contratado laboral de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y para prestar servicios en exclusiva a la empresa contratante, no es necesario adjuntar alta en el IAE ni en la mutualidad o autónomos, debiéndose en tal caso acompañar a la solicitud: a) Certificado de empresa y b) Declaración firmada por el solicitante reconociendo tales extremos (Se facilitan modelos).*

10. Domiciliación bancaria para el pago de las cuotas periódicas, variables o extraordinarias que el Abogados inscrito haya de pagar.

11. **Certificado del CGAE** acreditando no estar incurso en causa de incapacidad, inhabilitación o prohibición para el ejercicio de la Abogacía. (Se tramita en el propio Colegio).

12. **Documento de juramento o promesa** a los efectos del artículo 544.1 de la L.O.P.J. Y Artículo 16 del Estatuto general de la Abogacía y **carta de apadrinamiento** (Se facilitan los modelos).

13.- **Consignar las siguientes cantidades:** c/c 2054 0152 31 3000047506.

Cuota de matricula en el MICAP	725,00.-€
Cuota del cuatrimestre en curso	170,00.-€
Certificación del Consejo General de la Abogacía	167,56.-€
<b>TOTAL EUROS</b>	<b>1.062,56.-€</b>

Deberá adjuntarse el justificante del ingreso con el resto de documentación.

La incorporación al MICAP como Abogado inscrito surtirá efectos desde que sea aprobado en la primera sesión de la Junta de Gobierno, informándose al interesado. Las Juntas de Gobierno tienen una periodicidad quincenal, salvo el mes de Agosto que no se celebran.

**Integración en la profesión:**

En cualquier momento posterior al transcurso de tres años contados a partir de la formalización de la inscripción en el Colegio de Abogados español correspondiente, el abogado comunitario inscrito que acredite el ejercicio efectivo y regular de la actividad propia de la abogacía podrá solicitar la incorporación a dicho Colegio y obtener la integración en la profesión sin necesidad de tramitar el reconocimiento de su título profesional.

Para ello cumplimentará el formulario de solicitud de colegiación que le facilitará el Colegio de Abogados y presentará un informe sobre el número y naturaleza de los asuntos que haya tratado durante el periodo de ejercicio permanente en España como "Abogado inscrito" bajo el título de su Estado de origen.

Contenido del informe de actividad efectiva y regular: Debe recoger el número y naturaleza de los asuntos que haya tratado durante el periodo de ejercicio permanente en España como "Abogado inscrito" bajo el título de su Estado de origen. Debe informar sobre todos los asuntos en los que haya intervenido, sin resultar necesario que refleje los datos personales de sus clientes (en el caso de los particulares bastaría con las iniciales, y en el caso de sociedades y personas jurídicas el nombre completo de la misma, puesto que no les afecta la legislación de protección de datos). Además, el informe deberá reflejar la fecha y el objeto del asunto, sin necesidad de entrar en detalles específicos.

El Colegio, tras analizar y valorar la información y documentación presentada, podrá recabar del "Abogado inscrito" que aporte, oralmente o por escrito, aclaraciones o precisiones adicionales.

Antes de resolver, el Colegio solicitará informe del Consejo General de la Abogacía Española, a través del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma correspondiente si lo hubiere.

La resolución por parte del Colegio de Abogados pertinente, que ha de ser motivada, habrá de adoptarse en plazo de tres meses bien denegando la colegiación, bien integrando al solicitante en la Abogacía española o bien exigiéndole una entrevista por considerar insuficiente la actividad efectiva y regular en materias relativas al Derecho Español.